

Pago de almuerzo por recibo de sueldos



Una empresa le va a comenzar a pagar el almuerzo a obreros de UOCRA a través del recibo de sueldos, ya que la empresa que suministra el almuerzo no llega hasta determinadas obras. ¿Puedo pagar ese rubro como No Remunerativo, o ese importe está sujeto a Aportes y Contribuciones?

De acuerdo a lo establecido en el art. 103 bis LCT, el comedor en planta es beneficio social. Toda otra suma que se otorgue por recibo de sueldo, es remunerativa. Si se realizara un reintegro de gastos, no figura en el recibo y se le devuelve al trabajador lo gastado (algo que es difícil de administrar). Dentro de la doctrina se trata de darle un sentido mas amplio al beneficio de comedor en planta, pero la verdad que cuando se judicializa se toma como sueldo bruto (remunerativo).